



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 30-2025-MPA

Ayabaca, 07 de febrero del 2025

VISTOS:

CARTA N°002-2024/CO-ING.CMF, con fecha 27 de diciembre del año 2024; INFORME N°1280 -2024-MPA-GDUR-SGLO, con fecha 31 de diciembre del 2024; Informe N°3389-2024-MPA-GDUR, con fecha 31 de diciembre del 2024; INFORME N°032-2025-MPA-GDUR-SGLO/ING.EYQ, de 21 de enero del 2025; Informe N° 192-2025-MPA-GDUR, con fecha 22 de enero del 2025; INFORME N°050-2025-GAJ-MPA/RMMA, de fecha 30 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 209° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, en concordancia con el artículo 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 30-2025-MPA

Que, el Artículo 210° del mismo cuerpo normativo, respecto a los efectos de la liquidación de obra, establece: 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, se emite la Orden de Servicio N° 3055-2024, para la contratación de servicio de elaboración de liquidación técnica y financiera del proyecto: **“RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS Y RED PRINCIPAL; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON C.U.I 2423567** plazo de ejecución 30 días calendarios, por un monto de S/.2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)

Que, mediante Carta N°002-2024-ING.CMF/GDUR, con fecha 27 de diciembre del año 2024, el ING. Fredy Castillo Mauricio, Consultor de obras, alcanzó el informe de liquidación técnica y financiera de la obra: **“RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS Y RED PRINCIPAL; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON C.U.I 2423567**, con el fin de que se realice la verificación, aprobación y posterior pago correspondiente.

Que, con fecha 31 de diciembre del 2024, mediante INFORME N°1280-2024-MPA-GDUR-SGLO, alcanzó la conformidad de liquidación técnica y financiera de la obra denominada **“RENOVACIÓN DE CAPTACION DE AGUA DE MANTANTIAL, LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIOS Y RED PRINCIPAL; REPARACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO), DISTRITO DE AYABACAPROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON C.U.I 2423567**, en base a lo siguiente:

MONTOS	
MONTO APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE	S/. 91,518.00
MONTO DEVENGADO	S/. 89,458.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN	S/. 2,000.00
SALDO RESTANTE	S/. 60.00

Que, mediante Informe N° 1280-2024-MPA-GDUR, con fecha 31 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, alcanza la conformidad por la contratación de servicio de elaboración técnica y financiera del proyecto denominado: **“RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANTANTIAL, LINEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS Y RED PRINCIPAL; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO), DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON C.U.I 2423567**, a la Gerencia de Administración y Finanzas para su trámite y pago respectivo.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 30-2025-MPA

Que, con Informe N°032-2025-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, alcanza la conformidad de liquidación técnica financiera de la obra: **“RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANTANTIAL, LINEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS Y RED PRINCIPAL; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO), DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON C.U.I 2423567, PARA SU APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, de acuerdo con los siguientes gastos:**

MONTOS	
MONTO APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE	S/. 91,518.00
MONTO DEVENGADO	S/. 89,458.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN	S/. 2,000.00
SALDO RESTANTE	S/. 60.00

Que, mediante Informe N°0186-2025-MPA-GDUR, de 21 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, alcanza Conformidad de liquidación técnica financiera de la obra: **“RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANTANTIAL, LINEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS Y RED PRINCIPAL; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO), DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON C.U.I 2423567 para su aprobación a través de acto resolutivo.**

Que, mediante Informe N°050-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que es **VIABLE** emitir acto resolutivo gerencial **APROBANDO LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA DENOMINADA “RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANTANTIAL, LINEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS Y RED PRINCIPAL; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO), DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON C.U.I 2423567, y teniendo en consideración los informes respectivos de las áreas técnicas especializadas que han intervenido en el presente procedimiento administrativo, la cual se practicará por el monto desagregado, conforme al siguiente detalle:**

MONTOS	
MONTO APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE	S/. 91,518.00
MONTO DEVENGADO	S/. 89,458.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN	S/. 2,000.00
SALDO RESTANTE	S/. 60.00

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 30-2025-MPA

Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR, la liquidación técnica y Financiera de la obra denominada “RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANTANTIAL, LINEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS Y RED PRINCIPAL; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO), DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON C.U.I 2423567, conforme al siguiente detalle.

MONTOS			
MONTO APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE			S/. 91,518.00
MONTO DEVENGADO			S/. 89,458.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN			S/. 2,000.00
SALDO RESTANTE			S/. 60.00

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, gestione ante los órganos administrativos correspondientes la transferencia definitiva de otorgados, asimismo elabore adecuadamente el informe de Cierre, conforme a lo establecido en el reglamento y directiva vigente de la Ley 29337.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional- OCI, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR FUJAS
GERENCIA MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe